



Posadas, 12 de Febrero del 2020  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2018 D.G.R.  
Notificación N°: 85551

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor CERAMICA ALBERDI S.A.  
CUIT: 33-50090851-9  
Domicilio: 33-50090851-9  
Tipo de Domicilio: Fiscal Electrónico  
Expediente: 3252-12260/2019 - S/ EXCLUSION R.G. 003/1993 DGR  
Posee Adjunto: NO

Notifico a Usted que en el/los expedientes 3252-12260/2019 caratulado S/ EXCLUSION R.G. 003/1993 DGR,

POSADAS, 11 DE FEBRERO DE 2020

### RESOLUCIÓN N°: 131/2020-DGR

**VISTO** el expediente N° 12260/2019 del Registro de esta Dirección, caratulado "CERÁMICA ALBERDI S.A. S/ Exclusión R.G. 003/93 y modificatorias Régimen 13 y 14", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de no percepción y no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias, argumentando los sucesivos saldos a favor que posee ante esta Dirección;

**QUE** conforme surge de los antecedentes obrantes en la Dirección, se concluye que la solicitud presentada por la misma cumple con las exigencias previstas por el art. 21° de la R.G. 003/93 D.G.R., para que proceda la exclusión al Régimen de Retención y de Percepción;

**QUE** consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

**QUE** de conformidad al Artículo 17°, inciso f), del Código Fiscal Provincial y el art. 22° de la R.G. 003/93 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: EXCEPTÚASE** de ser sometidas a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la R.G. N° 003/93 D.G.R. y modificatorias, al contribuyente **CERÁMICA ALBERDI S.A.** inscripto ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos **CUIT N° 33-50090851-9**, sobre la base de las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º: LA EXCEPCIÓN** dispuesta por el artículo 1º regirá a partir de la fecha de la presente resolución con vencimiento el día 31 de marzo de 2020.-

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar -Director Provincial- Dirección General de Rentas Provincia de Misiones

CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.